



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, haciendo uso de la facultad de delegación que fue autorizada a la Dirección General, por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 100-02-02-01-0019-2018, del 18 de diciembre de 2018 y mediante delegación expresamente conferida por la Directora General, en resolución N° 0076 del primero de febrero de 2019, modificada por la Resolución N° 1197 del 20 de octubre de 2020 y Resolución de encargo N° 100-03-10-99-0589 del 21 de mayo de 2019, y,

ANTECEDENTES

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° **160165102-0062/2022**, donde obra Auto N° 160-03-50-01-0067 del 22 de agosto de 2022, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de concesión de aguas superficiales, para uso doméstico a captar de la fuente hídrica denominada la guacharaca, a la altura del predio denominado monos, identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-2132, localizado en la vereda monos, en jurisdicción del municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, conforme a solicitud elevada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS MONOS**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 3226 del 27 de octubre de 1978.

El referido acto administrativo fue notificado personalmente el 24 de agosto de 2022.

Se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), el 19 de agosto de 2022.

De otro lado, es preciso anotar que mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2022, se remitió al centro administrativo municipal de Frontino, el Acto administrativo N° 160-03-50-01-0067 del 22 de agosto de 2022, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su despacho por el término de diez (10) días hábiles.

Que una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de que trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió informe técnico N° 2488 del 15 de septiembre de 2022, en el cual se consignó lo siguiente:

Y...)

7. Recomendaciones / observaciones

Se recomienda acoger la información presentada por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Los Monos del municipio de Frontino, representada legalmente por el señor Jorge Eliecer Gómez Rueda identificado con cedula ciudadanía N° 71.023.337 de Frontino, para uso domestico del acueducto veredal, ubicado en la hacienda Monos Vereda Los Monos, tales como: descripción del sistema de captación, caracterización de la fuente, PUEAA.

Una vez evaluadas las características de la fuente, las obras de captación, distribución, almacenamiento y realizados los cálculos, se considera que es viable otorgar concesión por 10 años con las siguientes características:

- **0.37 l/seg** durante 24 hora/día, durante 7 día/sem equivalente a un volumen semanal de 46.6 m³/sem, para un total de 199.6 m³/mes, de la fuente denominada Quebrada La

die.

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

Guacharaca ubicada en las siguientes coordenadas 06° 49' 46.6" - 76° 14' 24.9" 'a 1232 msnm, para uso doméstico del acueducto veredal.

Se recomienda requerir a la Junta de Acción Comunal de la vereda Los Monos construir el sistema de captación (Bocatoma) y dado que el desarenador y tanque de almacenamiento no se encuentra en buen estado, se requiere mejorarlo o construir uno nuevo.

Dado que la Junta de Acción Comunal de la vereda Los Monos, Plantea una serie de acciones tendiente reducir las pérdidas y mantener el ahorro y buen uso del recurso hídrico, así como el control y seguimiento para el buen uso del recurso, motivo por el cual se recomienda aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la vereda Los Monos del municipio de Frontino, por un periodo de cinco (5) años es decir para el periodo 2022-2026. Además de vincular las actividades planteadas y su plan de inversión para el seguimiento anual, las cuales serán las que se establecen a continuación:

INDICADORES DE GESTIÓN

El periodo del presente programa es por cinco (5) años y describe las diferentes actividades a realizar para la protección de las microcuencas, mejoramiento de los sistemas de abasto, reducción de pérdidas, campañas educativas sobre el ahorro del agua y costo total del programa.

ACTIVIDADES PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Actividades	NOMBRE
Actividad 1	Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema.
Actividad 2	Campañas de mantenimiento al aislamiento y protección de fuentes y cercos o aislamientos de predios vecinos.
Actividad 3	Capacitación de usuarios llevada a cabo por la SAMA y CORPOURABA en: Divulgación de normatividad ambiental, Enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y mejoramiento de recursos naturales.
Actividad 4	Compra de accesorios para mantenimiento.
Actividad 5	Construcción de bocatoma en la quebrada La Guacharaca.
Actividad 6	Instalación de macro medidor para reporte de consumo.
Actividad 7	Gestión ante la administración municipal para la adquisición de una planta de tratamiento de aguas.

CRONOGRAMA Y COSTOS DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA.

ACTIVIDAD	INDICADORES	METAS A 5 AÑOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	RESPONSABLES
Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema.	# Recorridos por el sistema de conducción para detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento del sistema cada 2 meses.	30 recorridos para detectar fugas y fraudes	6 recorridos	JAC				
Campañas de mantenimiento al aislamiento y protección de fuentes y cercos o aislamientos de predios vecinos.	# de campañas educativas realizadas en el año.	5 campañas de reforestación y arreglo de cercos. Una cada año	1 campaña	JAC				

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

Capacitación de usuarios llevada a cabo por la SAMA y CORPOURABA en: Divulgación de normatividad ambiental, Enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y mejoramiento de recursos naturales.	# de talleres llevados por la SAMA y CORPOURABA	5 talleres sobre fortalecimiento	1 taller	SAMA y CORPOURABA				
Compra de accesorios para mantenimiento.	# compra de accesorios cada año	# 5 accesorios comprados	1	1	1	1	1	JAC
Construcción de bocatoma en la quebrada La Guacharaca.	# de bocatoma	# 1 bocatoma	1					JAC y Alcaldía de Frontino
Instalación de macro medidor para reporte de consumo.	# macro medidor	# 1 micromedidor	1					JAC
Gestión ante la administración municipal para la adquisición de una planta de tratamiento de aguas.	Gestión para la adquisición de PTA	# 1 PTA	1	1	1			JAC y Alcaldía de Frontino

METAS DE REDUCCIÓN

Caudal otorgado Litros por segundo	0,37	Caudal por día Litro/día	31880	TOTAL, PERSONAS: 162	
Caudal litros por semana	223,163	Semanas al año	52		
Caudal otorgado (litros/ año)			11,636,350		
CAUSAS DE PÉRDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA	VALOR CONSUMO ACTUAL POR PERSONAS litros/ día	METAS REDUCCIÓN por día	VALOR PROMEDIO REDUCIDO POR PERSONA POR Litro/día	METAS DE REDUCCIÓN DE AGUA POR AÑO POR LAS 39 VIVIENDAS (3 personas en promedio por vivienda)	ACCIONES
Tiempo prolongado al bañarse (10 minutos)	50	25%	13	631.678	Disminución de consumo en el baño, realizando recolección de agua en canecas y demoras de hasta 7 minutos.
Dejar la llave abierta al estregar la loza	50	25%	13	631.678	Cerrar la canilla al lavar la loza, reutilizar parte del agua de enjuague.
Consumo de agua en la lavadora tiempo de 1 hora.	20	25%	5	252.675	Reutilizar el agua de enjuague, disminuir el tiempo de lavado (generalmente solo se lava por sudor) lavar solo 25

EJK

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

					minutos.
Consumo en sanitario (por lo menos dos veces al día por persona)	26	20%	5	262.778	Recolectar aguas lluvias y vaciar con esta.
Escapes de aguas en los tanques, desarenador, de almacenamiento y tuberías o por grietas y fisuras en los sistemas de distribución.	50	60%	30	1.516.027,50	Cada dos meses se realiza las visitas de seguimiento y de corrección a daños de manera inmediata.
Pérdidas causadas por llaves, grifos, lavamanos y lavaplatos en mal estado.	50	20%	10	50.342,50	Corrección inmediata, cambios de empaques y cambio de canillas.
Total, Consumo actual litros/día/hidrante	246		76	3.345.179	
Reducción consumo Litros/hidrante	76				
Reducción por 31 hidrantes litros/año	3.345.179				
Litros reducidos en cinco años	16.725.895				

COSTOS DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA.

ACTIVIDAD	META A 5 AÑOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COFINANCIADORES	
						COMUNIDAD	MUNICIPIO
Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema.	30 recorridos para detectar fugas y fraudes	Recorridos	30	120.000	3.600.000	3.600.000	
Campañas de mantenimiento al aislamiento y protección de fuentes y cercos o aislamientos de predios vecinos.	5 campañas de reforestación y arreglo de cercos. Una cada año	Rollos de alambre clavos y postes	5	500.000	2.500.000	1.000.000	1.500.000

Resolución

CORPOURABA	5	
CONSECUTIVO...	200-03-20-01-2742-2022	
Fecha: 2022-10-19	Hora: 09:42:20	Fotos: 1

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

Capacitación de usuarios llevada a cabo por la UMATA en: Divulgación de normatividad ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y mejoramiento de recursos naturales.	5 talleres sobre fortalecimiento	Talleres	5	400.000	2.000.000	-	2.000.000
Compra de accesorios para mantenimiento	# 5 accesorios comprados	Accesorios	5	500.000	2.500.000	2.500.000	-
Construcción de bocatoma en la quebrada La Guacharaca.	# 1 bocatoma	Bocatoma	1	5.000.000	5.000.000	1.000.000	4.000.000
Instalación de macro medidor para reporte de consumo.	# 1 micromedidor	Macro medidor	1	3.000.000	3.000.000	3.000.000	
Gestión ante la administración municipal para la adquisición de una planta de tratamiento de aguas.	Gestión para la adquisición de la PTA	PTA	1	30.000.000	30.000.000	5.000.000	25.000.000
TOTAL PRESUPUESTO					\$ 48.600.000	\$ 16.100.000	\$ 32.500.000

El PUEA presenta una meta de reducción del 28.7% anual y un costo por año de \$9.720.000 para un total de 48.600.000 para el quinquenio presentado, por lo tanto, es viable otorgar concesión de aguas superficiales de la quebrada La Guacharaca con un caudal de 0,37 l/s por 24 horas/día los 30 día/mes, para uso doméstico de la Junta de Acción Comunal de la vereda Los Monos por un término de cinco (5) años, es decir para el periodo 2022-2026.

Se recomienda requerir a La Junta de Acción Comunal de la Vereda Los Monos del municipio de Frontino, representada legalmente por el señor Jorge Eliecer Gómez Rueda identificado con cedula ciudadanía N° 71.023.337 de Frontino, presentar informe de avance de actividades de cada año de vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con el objeto de realizar el respectivo seguimiento.

El usuario debe realizando los reportes de los consumos de agua vía web link <http://tasascorpouraba.comtic.co> los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control.

(...)"

FUNDAMENTO NORMATIVO

Que, en análisis de lo expuesto, es pertinente citar la legislación Nacional, la cual aborda el permiso de la referencia, conforme lo consagran las siguientes normas.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 6° señala:

"Cláusula General de Competencia: Además de las otras funciones que le asignen la Ley o los reglamentos, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejercerá, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, las funciones que no hayan sido expresamente atribuidas a otra autoridad".

CHW

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en el artículo 2.2.3.2.8.1. Facultad de uso.

"El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión."

Es entonces que la legislación aplicable al uso del recurso hídrico remite al Decreto 1076 de 2015, el cual establece las diferentes formas de adquirir su derivación, como se consagra en el artículo 2.2.3.2.5.1., el cual consagra:

"Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:

a) Por ministerio de la ley;

b) Por concesión;

c) Por permiso, y

d) Por asociación.

(Decreto 1541 de 1978, artículo 28)" (Negrita por fuera del texto original).

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.2.12.1., de la norma ibídem, establece que:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;

b) Riego y silvicultura;

c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;

d) Uso doméstico e industrial;

e) Generación térmica o nuclear de electricidad;

f) Explotación minera y tratamiento de minerales;

g) Explotación petrolera;

h) Inyección para generación geotérmica;

i) Generación hidroeléctrica; j) Generación cinética directa;

k) Flotación de maderas; l) Transporte de minerales y sustancias tóxicas; m) Acuicultura y pesca; n) Recreación y deportes;

o) Usos medicinales, y p) Otros usos similares.

(Decreto 1541 de 1978, artículo 36)."

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 artículo. 2.2.3.2.8.5., indica que:

"Obras de captación. En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974."

Así mismo el citado Decreto establece en la Sección 9 el artículo 2.2.3.2.9.1., que:

"Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, (...)"

En ese orden de ideas el Artículo 2.2.3.2.9.11., establece lo respectivo a las obras de captación:

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

"Construcción de las obras hidráulicas. Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."

Que así mismo este Decreto establece lo relativo a la vigencia de las concesiones conforme el siguiente artículo:

"2.2.3.2.7.4. Término de las concesiones. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por periodos hasta de cincuenta (50) años."

Que conforme a lo contemplado en el artículo 88 del Decreto –Ley 2811 de 1974, salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y la ley 1450 del 2011 artículo 216, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de aguas la cual están obligadas al pago todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Que en virtud de lo establecido en Ley 373 de 1997, las entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico, deben elaborar y adoptar un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), el cual será aprobado por CORPOURABA. Este programa deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda del agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas entre otros aspectos que defina esta Corporación.

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 "El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. PARAGRAFO 1º El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del PUEAA PARAGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.9.7 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, el dominio de las aguas y sus cauces, es de carácter inalienable e imprescriptible, éstas no perderán su carácter cuando por compra o cualquier otro acto traslativo de dominio los predios en los cuales nacían y morían dichas aguas pasen a ser de un mismo dueño.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

ENE

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Que con base en lo estipulado en el artículo 31, numerales 9, 12 y 13 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", realizar la evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, fijar el monto, recaudar las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso del agua.

Que así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el concepto técnico citado, se requerirá a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS MONOS**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 3226 del 27 de octubre de 1978, para el cumplimiento de las obligaciones propias de la presente concesión de aguas, lo cual se dispondrá en la presente actuación.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.7 Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, y considerando que no hubo oposición ni objeciones de otras personas a la concesión solicitada, esta Autoridad Ambiental procede de conformidad a su otorgamiento.

Que según lo contenido en el informe técnico N° 2488 del 15 de septiembre de 2022, se concluye:

- La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS MONOS**, presentó documento a través del cual el señor LUIS CARLOS VELEZ SALAS, identificado con C.C. N° 3.362.721, en calidad de propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-2132, manifestó que las obras de acueducto de la JAC LOS MONOS, se encuentran construidas alrededor de hace doce (12) años.
- Acorde al aforo realizado a la fuente hídrica la guacharaca técnicamente se constató que la misma cuenta con el caudal suficiente para abastecer las necesidades de la JAC LOS MONOS
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado cumple con lo establecido en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

En coherencia con lo anterior, teniendo en consideración el informe técnico N° 2488 del 15 de septiembre de 2022, se considera viable proceder a otorgar concesión de aguas superficiales para uso doméstico, a favor de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS MONOS**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 3226 del 27 de octubre de 1978, a la altura del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-2132, localizado en la vereda monos, en jurisdicción del municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, conforme a los términos que se consignaran en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS MONOS**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 3226 del 27 de octubre de 1978, concesión de aguas superficiales para uso doméstico, a captar de la fuente hídrica quebrada la guacharaca, en un caudal de 0.37 l/seg, durante 24 hora/día, durante 7 día/sem, equivalente a un volumen semanal de 46.6 m³/sem, para un total de 199.6 m³/mes, cuyo punto de captación se encuentra localizado en las coordenadas 06° 49' 46.6" - 76° 14' 24.9" 'a 1232 msnm, a la altura del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-2132, localizado en la vereda monos, en jurisdicción del municipio de Frontino, Departamento de Antioquia.

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

Parágrafo 1. Acoger las obras del sistema de captación propuestas por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS MONOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de la presente concesión será de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente Resolución, prorrogables a solicitud del interesado, durante el último año del período para el cual se haya autorizado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS MONOS**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 3226 del 27 de octubre de 1978, teniendo en cuenta el cronograma de actividades, metas de reducción y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

ACTIVIDADES PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Actividades	NOMBRE
Actividad 1	Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema.
Actividad 2	Campañas de mantenimiento al aislamiento y protección de fuentes y cercos o aislamientos de predios vecinos.
Actividad 3	Capacitación de usuarios llevada a cabo por la SAMA y CORPOURABA en: Divulgación de normatividad ambiental, Enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y mejoramiento de recursos naturales.
Actividad 4	Compra de accesorios para mantenimiento.
Actividad 5	Construcción de bocatoma en la quebrada La Guacharaca.
Actividad 6	Instalación de macro medidor para reporte de consumo.
Actividad 7	Gestión ante la administración municipal para la adquisición de una planta de tratamiento de aguas.

CRONOGRAMA Y COSTOS DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA.

ACTIVIDAD	INDICADORES	METAS A 5 AÑOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	RESPONSABLES
Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema.	# Recorridos por el sistema de conducción para detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento del sistema cada 2 meses.	30 recorridos para detectar fugas y fraudes	6 recorridos	JAC				
Campañas de mantenimiento al aislamiento y protección de fuentes y cercos o aislamientos de predios vecinos.	# de campañas educativas realizadas en el año.	5 campañas de reforestación y arreglo de cercos. Una cada año	1 campaña	JAC				
Capacitación de usuarios llevada a cabo por la SAMA y CORPOURABA en: Divulgación de normatividad ambiental, Enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y	# de talleres llevados por la SAMA y CORPOURABA	5 talleres sobre fortalecimiento	1 taller	SAMA y CORPOURABA				

GHZ

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

mejoramiento de recursos naturales.								
Compra de accesorios para mantenimiento.	# compra de accesorios cada año	# 5 accesorios comprados	1	1	1	1	1	JAC
Construcción de bocatoma en la quebrada La Guacharaca.	# de bocatoma	# 1 bocatoma	1					JAC y Alcaldía de Frontino
Instalación de macro medidor para reporte de consumo.	# macro medidor	# 1 micromedidor	1					JAC
Gestión ante la administración municipal para la adquisición de una planta de tratamiento de aguas.	Gestión para la adquisición de PTA	# 1 PTA	1	1	1			JAC y Alcaldía de Frontino

METAS DE REDUCCIÓN

Caudal otorgado Litros por segundo	0,37	Caudal por día Litro/día	31880	TOTAL, PERSONAS: 162	
Caudal litros por semana	223,163	Semanas al año	52		
Caudal otorgado (litros/ año)			11,636,350		
CAUSAS DE PÉRDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA	VALOR CONSUMO ACTUAL POR PERSONAS litros/ día	METAS REDUCCIÓN por día	VALOR PROMEDIO REDUCIDO POR PERSONA Litro/día	METAS DE REDUCCIÓN DE AGUA POR AÑO POR LAS 39 VIVIENDAS (3 personas promedio por vivienda)	ACCIONES
Tiempo prolongado al bañarse (10 minutos)	50	25%	13	631.678	Disminución de consumo en el baño, realizando recolección de agua en canecas y demoras de hasta 7 minutos.
Dejar la llave abierta al estregar la loza	50	25%	13	631.678	Cerrar la canilla al lavar la loza, reutilizar parte del agua de enjuague.
Consumo de agua en la lavadora tiempo de 1 hora.	20	25%	5	252.675	Reutilizar el agua de enjuague, disminuir el tiempo de lavado (generalmente solo se lava por sudor) lavar solo 25 minutos.
Consumo en sanitario (por lo menos dos veces al día por persona)	28	20%	5	262.778	Recolectar aguas lluvias y vaciar con esta.

Resolución

CONSECUTIV...	CORPOURABA	11	
200-03-20-01-2742-2022			
Fecha	2022-10-19	Hora	08:42:20
Folios	1		

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

Escapes de aguas en los tanques, desarenador, de almacenamiento y tuberías o por grietas y fisuras en los sistemas de distribución.	50	60%	30	1.516.027,50	Cada dos meses se realiza las visitas de seguimiento y de corrección a daños de manera inmediata
Pérdidas causadas por llaves, grifos, lavamanos y lavaplatos en mal estado.	50	20%	10	50.342,50	Corrección inmediata, cambios de empaques y cambio de canillas.
Total, Consumo actual litros/día/hidrante	246		76	3.345.179	
Reducción consumo /litros/hidrante	76				
Reducción por 31 hidrantes litros/año	3.345.179				
Litros reducidos en cinco años	16.725.895				

COSTOS DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA.

ACTIVIDAD	META A 5 AÑOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COFINANCIADORES	
						COMUNIDAD	MUNICIPIO
Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema.	30 recorridos para detectar fugas y fraudes	Recorridos	30	120.000	3.600.000	3.600.000	-
Campañas de mantenimiento al aislamiento y protección de fuentes y cercos o aislamientos de predios vecinos.	5 campañas de reforestación y arreglo de cercos. Una cada año	Rollos de alambre clavos y postes	5	500.000	2.500.000	1.000.000	1.500.000
Capacitación de usuarios llevada a cabo por la UMATA en: Divulgación de normatividad ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y mejoramiento de recursos naturales.	5 talleres sobre fortalecimiento	Talleres	5	400.000	2.000.000	-	2.000.000

ENC

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

Compra de accesorios para mantenimiento	# 5 accesorios comprados	Accesorios	5	500.000	2.500.000	2.500.000	-
Construcción de bocatoma en la quebrada Guacharaca.	# 1 bocatoma	Bocatoma	1	5.000.000	5.000.000	1.000.000	4.000.000
Instalación de macro medidor para reporte de consumo.	# 1 micromedidor	Macro medidor	1	3.000.000	3.000.000	3.000.000	
Gestión ante la administración municipal para la adquisición de una planta de tratamiento de aguas.	Gestión para la adquisición de la PTA	PTA	1	30.000.000	30.000.000	5.000.000	25.000.000
TOTAL PRESUPUESTO					\$ 48.600.000	\$ 16.100.000	\$ 32.500.000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO CUARTO. La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS MONOS, con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 3226 del 27 de octubre de 1978, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Construir el sistema de captación (Bocatoma), acorde a los diseños presentados y que fueron acogidos por CORPOURABA, para tales efectos se le otorga el término de tres (03) meses, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.
2. Adecuar o construir el desarenador y tanque de almacenamiento, dado que actualmente no se encuentran en buen estado, para tales efectos se le otorga el término de tres (03) meses, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.
3. Prohibido derivar un caudal mayor al concesionario conforme lo estipulado el ARTÍCULO PRIMERO, del presente acto administrativo.
4. Reportar dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co.
5. Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
6. Dotar el punto de captación con una obra de control de caudal o un medidor de flujo que garantice el cumplimiento del caudal concesionado, para tales efectos se le otorga el término de tres (03) meses, contados a partir de la firmeza de la presente decisión.
7. Garantizar en todo momento el caudal ecológico de la fuente hídrica objeto de derivación y la restitución de sobrantes hacia la misma.

ARTÍCULO QUINTO. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

2.2.3.2.8.1., del Decreto 1076 de 2015 en asocio con lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y la presente Resolución.

Parágrafo primero. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo segundo. En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO SEXTO. La presente concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

ARTÍCULO OCTAVO. El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

ARTÍCULO NOVENO. Serán causales de caducidad, además de las contempladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, las contenidas en el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015:

- La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la presente Resolución.
- El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas.
- El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.

Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

- Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades;
- Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

- La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;
 - El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.
- No usar la concesión durante dos años.
 - La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
 - La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

ARTÍCULO DÉCIMO. La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se de al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas superficiales, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del proceso sancionatorio ambiental.

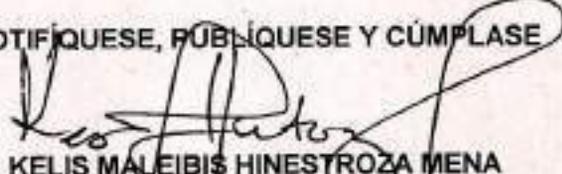
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Notificar el presente acto administrativo a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS MONOS**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 3226 del 27 de octubre de 1978, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente por escrito y/o al correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. *De la firmeza:* El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA

Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		06/10/2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		07-10-2022
Revisó:	Juan Fernando Gomez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente: 160185102-0062/2022